| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contratista: Nombre/ Razón Social** | Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P. | **No. Identificación C.C /C.E / NIT** | 892.099.499-3 | **Contrato No.** |
| | | **Fecha Contrato** | 16/12/2022 | PRONE-GGC-725-2022 |
| **Objeto del Contrato** | Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ASENTAMIENTO LOS PARRA MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE. | | | |
| **Supervisor del contrato** | • Carlos Arturo Rodríguez Castrillón en virtud del Memorando No 3-2022-032383 del 22 de diciembre de 2022.<br>• Cristian Andrés Díaz Durán en virtud de Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022<br>• María Victoria Ramírez Martínez en virtud de Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023<br>• Nelson Mauricio Rey Peña en virtud de Resolución No 40417 del 08 de octubre de 2024.<br>• Víctor José Paternina Novoa Resolución, 40104 del 21 de marzo de 2025<br>• Diego Fernando Román Dueñas, Director de Energía Eléctrica, resolución, 40150 del 09 de marzo de 2026. | | | |
| **Interventor del contrato (si aplica)** | **Nombre** | CONSORCIO INTERVENTORÍA LOS PARRA 2023. | | |
| | **CC/ Nit.** | 901.732.997-7 | | |
| | **N° del contrato del cual es interventor** | Contrato de obra No 522 de 2023 | | |
| **Direcciones actualizadas del contratista** | Avenida 5 No. 18-56<br>parraconsorcio@gmail.com | | | |
| **Valor inicial del contrato** | $ 8.224.757.741,00 | **Plazo inicial del contrato** | a) 20 años, contados a partir del Acta de inicio, que se contabilizaran así: a) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/01/2025. | |
| **Fecha acta de inicio del contrato** | 30/12/2022 | | | |

| **PROCEDIMIENTO A INICIAR POR** | | |
|---|---|---|
| **INCUMPLIMIENTO** | **Tipo** | **Parcial** |
| | **Clase** | **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** |
| | **Siniestro** | **SI, el amparo a afectar es el de cumplimiento** |
| **CADUCIDAD** | **¿Paraliza la ejecución del contrato?** | NO |
| **AMPARO (S) A AFECTAR** | **Cumplimiento** | X |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales** | |

| | | |
|---|---|---|
| | **Calidad del servicio** | |
| | **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** | |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | |
| | **Estabilidad y calidad de la obra** | |
| | **Devolución de pagos anticipados** | |
| | **Otro amparo (indicar cuál)** | |

**ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)**

| N° OTROSÍ | FECHA OTROSÍ | ADICION (VALOR) | PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO) |
|---|---|---|---|
| 1 | 27/12/2024 | N/A | Que se entienden como consideraciones las actuaciones surtidas en la plataforma SECOP II. Mediante memorando 3-2024-047010 de fecha 16-12-2024 el supervisor del presente contrato solicitó modificación de la cláusula-FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS con el fin de incluir el mecanismo "acreedor vario" |

**SUSPENSIONES**

| Número suspensión | Fecha de suspensión | Plazo de suspensión |
|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A |

| | |
|---|---|
| **Plazo final de ejecución del contrato** | Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/01/2025 |
| **Fecha de terminación del contrato** | Plazo total del contrato: 20 años Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/01/2045 |
| **Valor total del contrato incluidas adiciones** | $ 8.224.757.741,00 |

**CESIONES**

| Cedente | Cesionario |
|---|---|
| N/A | N/A |

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

| Causal | Fecha de terminación anticipada |
|---|---|
| N/A | N/A |

**GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Número de la garantía** | 49-44-101029572 | **Fecha de aprobación de la garantía** | 30/12/2022 |

| Anexos o Modificaciones a la Garantía | Fecha de anexos o Modificaciones | Fecha aprobación del anexo o Modificación de la Garantía |
|---|---|---|
| Anexo 0<br>Anexo 5<br>Anexo 6 | 28/12/2022<br>18/07/2022<br>08/09/2023 | 30/12/2022<br>22/08/2023<br>04/10/2023 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica** | Seguros del Estado S.A. | **Nit.** | 860.009.578-6 |
| **Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica** | AV 1E # 17-88 Cúcuta | | |

**I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO**

1. El pazo pactado acorde con el **ANEXO 2 – CRONOGRAMA** actualizado a la suscripción del acta de inicio del Contrato PRONE GGC 727 de 2022, para la Fase de Construcción y Puesta en Operación finalizó el 08 de enero del 2025, razón por la cual el OPERADOR DE RED debía haber culminado todas las actividades del cronograma-Anexo 2.

2. Teniendo en cuenta que, en el plazo pactado en el cronograma, no se cumplió con el objeto del contrato ni la totalidad de las obligaciones pactadas en este, se realizaron varios requerimientos al OPERADOR DE RED con el fin de conminarlo a su cumplimiento, requerimientos que se relacionan en el numeral II del presente informe.

3. Pese a los requerimientos realizados, a la fecha se encuentra pendiente por cumplir las siguientes actividades:

   Del anexo 2-cronograma

   a. **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación** venció el 11 de mayo de 2024, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido los siguientes documentos, para acreditar el cumplimiento de dicha Etapa:
      - Avance de obra del 80%
      - Acta de recibo de obra
      - Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra

   b. **Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración** venció el 08 de enero de 2025, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido todos los documentos y soportes requeridos para efectuar las Actividades:
      - Acta de recibo y entrega de infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor
      - Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito”
      - Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de terminación y balance financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato
      - Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación

4. En virtud de que no se logró el cumplimiento de todas las obligaciones en el plazo pactado, mediante informe No Radicado No 3-2024-032276 del 27 de septiembre de 2024 se presentó ante la Subdirección administrativa y financiera, informe de presunto incumplimiento.

5. Acorde con el último Informe entregado por la interventoría Consorcio Interventoría Los Parra con corte del mes julio de 2024, el cual fue remitido el 3 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico, se indicó que el avance actual de obra para el contrato PRONE GGC 725 2022 corresponde al 60.38%.

| AVANCE DE OBRA PROYECTADO | AVANCE DE OBRA REPORTADO | AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO | AVANCE DE CONTRATO REPORTADO | FECHA DE CORTE |
|---|---|---|---|---|
| 100% | 60.38% | 100% | 33.21% | Julio 2024 |

6. A la fecha la Interventoría se encuentra vencida y no ha realizado ningún reporte adicional al anteriormente mencionado, por lo tanto, no se tiene conocimiento del cumplimiento de la obra al 100%. La interventoría debía permanecer por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2, 3 y 4 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Por lo tanto, el operador de red presuntamente está incumpliendo con esta obligación.
7. En este sentido, se establece un presunto incumplimiento a una de las obligaciones o clausulas establecidas en el contrato PRONE-GGC-727-2022.

## II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) Mediante radicado MME No .2-2024-012331 con fecha de 29 de abril de 2024 se remitió solicitud por parte del Ministerio a ENELAR presentar las medidas tendientes a subsanar las situaciones presentadas que han afectado gravemente el cronograma de actividades de la ejecución del contrato. **(Anexo 3.1)**

b) El día 9 de agosto de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-025901 el Ministerio de Minas y Energía solicitó al Consorcio Interventoría Los Parra el estado actual de la obra, con un informe detallado en el cual entre otros se indiquen las cantidades de obra ejecutadas, las actividades en desarrollo y las situaciones que a la fecha han afectado el normal desarrollo de la construcción, adicional al informe de debe presentar certificación de avance de obra. (**Anexo 3.2**)

c) El día 23 de agosto de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-028469 se reiteró a la interventoría Consorcio Interventoría Los Parra la solicitud de información sobre el estado actual de la obra, adjuntando un informe detallado, a la fecha, no se ha recibido ningún pronunciamiento ni informe en respuesta a dicha comunicación. (**Anexo 3.3**)

**d)** Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2024-030671 del 06 de septiembre de 2024 se solicitó a ENELAR la entrega de los documentos pertinentes para la realización de la visita de recibo y entrega de la infraestructura por parte del Ministerio. (**Anexo 3.4**)

e) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-015935 del 12 de mayo de 2025 (**Anexo 3.5**) se solicitó a ENELAR asistir a una mesa de trabajo el día jueves 15 de mayo de 2025, con el fin de revisar el avance y estado de todos los contratos suscritos entre el MME y ENELAR incluyendo el contrato del presente informe; de acuerdo a los compromisos adquiridos mediante acta elaborada por la supervisión y remitida a ENELAR (**Anexo 3.6**), para su revisión y firma, el Operador de red se comprometió a remitir certificación de la interventoría del avance de obra del contrato, sin embargo, a la fecha del presente informe ENELAR no remitió el acta de reunión firmada ni los soportes solicitados mediante la mesa de trabajo.

f) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-034492 del 20 de agosto de 2025 se solicitó a ENELAR remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC-725-2022, en el comunicado también se reitera la obligación de presentar de manera mensual los reportes de avance en el aplicativo AvanzaME, toda vez que el último reporte cargado corresponde al mas de agosto del 2024, faltando así los correspondientes informes desde septiembre 2024 hasta la fecha del presente informe. (**Anexo 3.7**)

g) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-041927 del 24 de septiembre de 2025 se reiteró a ENELAR la comunicación Radicado No. 2-2025-034492 del 20 de agosto de 2025, mediante la cual se solicita remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC-725-2022, en el comunicado también se reitera la obligación de presentar de manera mensual los reportes de avance en el aplicativo AvanzaME. (**Anexo 3.8**)

h) En el último certificado de la Interventoría Consorcio interventoría parra 2023, el cual fue remitido a la supervisión mediante correo del 3 de diciembre de 2025, dicha interventoría certifica un avance de obra correspondiente al 60,38% con corte a julio de 2024 **(Anexo 3.9)**.

## III. INFORME TÉCNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

- Frente a la ejecución de la Fase de la Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 725 2022, la misma finalizó el 08 de enero de 2025, sin que llegada la fecha, ENELAR haya dado total cumplimiento al Objeto y Alcance del contrato, la Interventoría **Consorcio Interventoría Los Parra,** certificó un avance de obra correspondiente al 60.38% a corte de julio 2024. (**Anexo 3.9**)
- Con relación a las actividades pendientes **La Etapa 3 – "Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación"** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 11 de mayo de 2024.

- Con relación a las actividades pendientes de la **Etapa 4 – "Actividades de recibo y terminación del contrato del Administrador"** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el venció el 08 de enero de 2025.
- Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal qq) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta. El plazo para la suscripción del acta venció el 11 de junio de 2024. Dichos documentos pendientes para la suscripción del acta son: Inventario de cantidades finales de obra, Acta de recibo de obra, relación de usuarios beneficiados, dictamen de verificación y cumplimento del RETIE, Aporte de garantía de estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación y planos finales del proyecto aprobados por interventoría.
- Frente a la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, indicada en el literal rr) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 08 de enero 2025, finalizó el plazo de la etapa de la Administración de la construcción y puesta en operación del contrato.
- A corte 31 de marzo del 2026, el saldo existente en la Cuenta Ahorros BBVA 640-000343 es de $171.699.477,82 **(Anexo 3.10)**
- A corte 31 de marzo del 2026, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 725 2022 es el siguiente:

**Tabla 1. Balance financiero del contrato PRONE GGC 725 de 2022**

| Valor del contrato | VALOR | PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| | $ 8.224.757.741 | 100% |
| VALOR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA | $ 3.432.980.949 | 41,74% |
| VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA | $ 4.791.776.792 | 58,26% |
| Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados | $ 3.261.331.902 | 40% |
| Saldo en Fiducia* | $171.699.477,82 | 2,09% |

| VIGENCIA | VALOR | VALOR DESEMBOLSADO | VALOR POR DESEMBOLSAR |
|---|---|---|---|
| 2022 | $ 3,432,980,949.00 | $ 3,432,980,949.00 | $ 0 |
| 2023 | $ 3,289.903.096 | $ 0 | $ 3,289.903.096 |
| 2024 | $ 1,501,873,696 | $ 0 | $ 1,501,873,696 |
| **TOTAL** | **$ 8,224,757,741** | **3,432,980,949.00** | **4,791,776,792.00** |

- A la fecha, el OR no ha cumplido con los hitos para el desembolso del 100%, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con el hito respectivo para el pago, los recursos pendientes de desembolso se encuentran en vigencia expirada.

## IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

1. El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

   ***"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:*** *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*

   *(…)*

   *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:*

   ***1. Fase de Construcción y Puesta en Operación:*** *El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***24 meses y 21 días***

   *Los ajustes a los tiempos o fechas establecidas de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de esta fase, se harán mediante* ***ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO*** *suscritas por el interventor y el Operador de Red, avalada por la Supervisión anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual.*

   *(…)".*

2. El OPERADOR DE RED, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones adquiridas, en los términos y condiciones establecidas, evidenciando una falta al cumplimiento de la **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED**, así:

   ***"(…) CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED***

   ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED***

   1. ***FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:***

***Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación***

- Avance de obra del 80%
- Acta de recibo de obra
- Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra, según corresponda

***Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación del contrato de administración.***

- Acta de recibo y entrega de infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor
- Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito"
- Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de terminación y balance financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato.

Finalización de la actividad de administración de la construcción y puesta en operación

***(…)***

***qq)*** *Suscribir las Actas de recibo y entrega de las infraestructuras que se construyan como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, las cuales serán suscritas entre el interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, las cuales deberán incluir el inventario detallado de los activos construidos en Unidades constructivas CREG 015 y con toda la normatividad vigente aplicable y serán suscritas de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma del Contrato.*

*Adicionalmente, las actas de recibo y entrega de las infraestructuras por cada proyecto deberán contar con los siguientes documentos como anexos:*

➢ *Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas reglamentadas por la CREG.*
➢ *Actas de Recibo de obra.*
➢ *Relación de usuarios beneficiados.*
➢ *Dictamen de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE.*
➢ *Aporte de la garantía de estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación, por el proyecto.*

***rr)*** *Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Fase de Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el acta de terminación y balance financiero del contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual deberá contener los documentos indicados n el anexo 3 del presente contrato*

*(…)*

*yy) Contratar con recursos propios la/las interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de los Proyectos con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del/los subcontratista(s) de obra, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:*

*OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:*

*(…) xx. El interventor y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios convocarán al Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan entre el Interventor y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2, 3 y 4 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones.*

*(…)"*

***(…) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR subnumeral xvi, xvii***

*xvi. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, los cronogramas de seguimiento de los contratos de obra,*

*incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.*

*xvii. El informe se deberá cargar en el sistema AVANZAME del Ministerio o remitirlo como anexo y de manera mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente.*

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Operador Red está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la **Resolución 40348 del 8 de septiembre de 2022**y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2022 en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red, la cual fue aceptada de forma integral por el Operador de Red con la presentación del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma

El artículo 2.2.3.3.3.3.3.6. del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el OPERADOR DE RED correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida, teniendo en cuenta que la obra no se ha concluido y que por tanto no ha sido recibida por la supervisión, no se ha podido iniciar la etapa de administración, operación y mantenimiento (AOM) de que trata el presente artículo.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 bajo las cuales se adjudicaron los recursos PRONE con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado, el cual beneficia a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado, tales como la adecuada prestación de los Servicios
Públicos a través de la normalización de redes eléctricas y la satisfacción de la demanda conforme a las condiciones técnicas vigentes.

## V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 725-22 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a **$1.098.663.139,04** y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe de acuerdo con le porcentaje incumplido.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 49-44-101029572 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

## VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día el 08 de enero del 2025 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento total que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

*"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la fase de construcción y puesta en operación y/o fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado, salvo lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de este contrato "*

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato PRONE 725-2022 se contrató por un valor de $8.224.757.741, en ese orden y atendiendo el que un incumplimiento parcial conllevaría la imposición de la cláusula penal pecuniaria del 20% sobre el valor del contrato ponderada según el porcentaje del contrato incumplido, se relacionan las actividades cumplidas y el porcentaje asignado a cada uno, lo que al final arrojará el porcentaje incumplido.

| ITEM | **ACTIVIDAD** | PORCENTAJE | AVANCE DE | AVANCE DE |
|---|---|---|---|---|

| | | DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN PONDERADO |
|---|---|---|---|---|
| **a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:** | | **15%** | | **15%** |
| 1 | Suscripción del Encargo Fiduciario. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 2 | Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar) | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 3 | Elaboracion de pliegos de contratacion de interventoría | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 4 | Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 5 | Recibo Evalluacion y adjudicacion de ofertas del contrato de interventoria | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 6 | Suscripción del contrato de interventoria y suscripcion del acta de inicio | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 7 | Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 8 | Realización de socialización y verificación de usuarios. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 9 | Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 10 | Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.( En caso de Aplicar) | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 11 | Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 12 | Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar) | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 13 | Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 14 | Elaboración de pliegos de contratación de obra | 1,00% | 100,00% | 1% |
| 15 | Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. | 1,00% | 100,00% | 1% |
| **b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:** | | **5,00%** | | **5,00%** |
| 1 | Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. | 1,25% | 100,00% | 1,25% |
| 2 | Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. | 1,25% | 100,00% | 1,25% |
| 3 | Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. | 1,25% | 100,00% | 1,25% |
| 4 | enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoria | 1,25% | 100,00% | 1,25% |
| **c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:** | | **70,0%** | | **13,21%** |
| 1 | Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución)** | | | **13,213%** |
| 1,1,1 | Avance de obra del 10% | 4,375% | 100,0% | 4,38% |
| 1,1,2 | Avance de obra del 40% | 4,375% | 100,0% | 4,38% |
| 1,1,3 | Avance de obra del 60% | 4,375% | 100,0% | 4,38% |
| 1,1,4 | Avance de obra del 80% | 4,375% | 2,0% | 0,09% |
| 2 | Acta de recibo de obras | 17,5% | 0,0% | 0,00% |
| 3 | Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. | 17,5% | 0,0% | 0,00% |
| 4 | Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO | 17,5% | 0,0% | 0,00% |
| **d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración** | | **10,0%** | | **0,0%** |
| 1 | Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor. | 2,5% | 0,0% | 0,0% |
| 2 | Reintegro de recursos no ejecutadosy rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidacion del encargo fiduciario suscrito | 2,5% | 0,0% | 0,0% |
| 3 | Entrega de todos los documentos ,soportes y polizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el tramite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato. | 2,5% | 0,0% | 0,0% |
| 4 | Finalizacion de la Actividad de Administracion de la construccion y puesta en operación. | 2,5% | 0,0% | 0,0% |
| **TOTAL AVANCE** | | | | **33,21%** |

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un avance del contrato: **33.21 %, lo que EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 66.79%**

| Valor del contrato | PENA PECUNIARIA MAXIMA 20% | 66,79 % VALOR DEL CONTRATO PORCENTAJE INCUMPLIDO | 20% PENA PECUNIARIA DE ACUERDO AL % INCUMPLIDO | PENA PECUNIARIA |
|---|---|---|---|---|
| $8.224.757.741 | $ 1.644.951.548 | $5.493.315.695 | $ 1.098.663.139 | $1.098.663.139,04 |

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA**, y de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato aplicado al porcentaje incumplido, equivalente a **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE Y CUATRO CENTAVOS**

En razón a que no se ha cumplido en su totalidad con las obligaciones del contrato, lo que conlleva a que el objeto de este no se cumpla y a pesar de existe prestación del servicio para los 1697 usuarios a beneficiar, no se ha normalizado la instalación eléctrica y el sistema de medición para cada usuario. Lo anterior conlleva a que no se ha podido ejecutar por parte del Ministerio de Minas y Energía la totalidad de recursos del fondo PRONE asignados al contrato, por ello tampoco se ha podido realizar el cierre administrativo.

De igual manera el incumplimiento de ENELAR S.A E.S. P conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

## VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No. 49-44-101029572 Anexo 06 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con los siguientes amparos:

**Tabla 1. Póliza del Contrato PRONE GGC 725 de 2022**

| No. POLIZA | AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIAS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
| 49-44-101029572 | Devolución pago anticipado | $3.432.980.949,00 | 16/12/2022 | 20/01/2026 |
| 49-44-101029572 | Cumplimiento | $1.644.951.548,20 | 16/12/2022 | 20/01/2026 |

La póliza de cumplimiento fue aprobada mediante acta del 04 de octubre de 2023.

## VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Pruebas:

- Anexo 3.1. Comunicado del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-012331 del 29 de abril de 2024 Asunto: *"Cumplimiento actividades y cronograma contrato PRONE GGC 725-222*
- Anexo 3.2 Comunicado del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-025901 del 9 de agosto de 2024 Asunto: *"Solicitud avances del contrato GGC-725-2022 "*
- Anexo 3.3 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-028469 del 23 de agosto de 2024 Asunto: *"Reiteración solicitud avances del contrato GGC 725-2022*"
- Anexo 3.4 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-030671del 6 de septiembre de 2024 Asunto: "*Comunicación contrato GGC- 725-2022"*
- Anexo 3.5 2-2025-015935 Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR.
- Anexo 3.6 ACTA REUNIÓN VIRTUAL
- Anexo 3.7 2-2025-034492 Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 725 – 2022
- Anexo 3.8 2-2025-041927 Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034492 del 20 de agosto de 2025.

PRONE GGC-725 de 2022.
- Anexo 3.9 CERTIFCACION INTERVENTORIA AVANCE OBRA LOS PARRAS
- Anexo 3.10 EF Febrero 2026

## IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. No aplica, no hay estudios previos
Anexo 1.2. Acta CAPRONE 34

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 2.1. Contrato PRONE GGC 725 de 2022

Link SECOP I del Contrato PRONE GGC 725 de 2022:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3644777&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Anexo 3.1. Comunicado del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-012331 del 29 de abril de 2024 Asunto: *"Cumplimiento actividades y cronograma contrato PRONE GGC 725-222*
- Anexo 3.2 Comunicado del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-025901 del 9 de agosto de 2024 Asunto: *"Solicitud avances del contrato GGC-725-2022 "*
- Anexo 3.3 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-028469 del 23 de agosto de 2024 Asunto: *"Reiteración solicitud avances del contrato GGC 725-2022*"
- Anexo 3.4 Comunicación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Radicado 2-2024-030671del 6 de septiembre de 2024 Asunto: "*Comunicación contrato GGC- 725-2022"*
- Anexo 3.5 2-2025-015935 Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR.
- Anexo 3.6 ACTA REUNIÓN VIRTUAL
- Anexo 3.7 2-2025-034492 Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 725 – 2022
- Anexo 3.8 2-2025-041927 Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034492 del 20 de agosto de 2025. PRONE GGC-725 de 2022.
- Anexo 3.9 CERTIFCACION INTERVENTORIA AVANCE OBRA LOS PARRAS
- Anexo 3.10 EF Febrero 2026

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial del Contrato PRONE GGC 725 de 2022
Anexo 4.2. Soporte de aprobación póliza inicial al Contrato PRONE GGC 725 de 2022
Anexo 4.3. Póliza actualizada con acta de inicio al Contrato PRONE GGC 725 de 2022
Anexo 4.4. Soporte de aprobación póliza con acta de inicio al Contrato PRONE GGC 725 de 2022
Anexo 4.5. Póliza con prórroga vigencia de la garantía hasta el 20-01-2026 al Contrato PRONE GGC 725 de 2022
Anexo 4.6. Soporte de aprobación póliza con prorroga garantía al Contrato PRONE GGC 725 de 2022

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

Actualización Presunto incumplimiento 2026

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



**Firma Supervisor / Interventor:**
**Nombre:** Cesar Andrés Garzón Bustos
**Cargo:** Ingeniero contratista apoyo a la supervisión

| Nombre Responsable | Cargo | Componente | Rol | Visto Bueno |
|---|---|---|---|---|
| Edgardo Rubén Larrada Almazo | Contratista | Jurídico | Apoyo Jurídico a la Supervisión | ERLA |
| Alba Nury Arias Hincapie | Contratista | Jurídico | Apoyo a la Supervisión, líder de incumplimientos | |
| Cristian Camilo Sterling Lasso | Contratista | Técnico | Apoyo Coordinación Grupo Supervisión | |
| Neila Luz Baleta Mizar | Contratista | Jurídico | Apoyo a la Supervisión | |
| Carlos Arturo Rodríguez Castrillón | Contratista | Técnico | Coordinador Grupo Supervisión | |
| Héctor Arturo Barrera Castellanos | Contratista | Jurídico | Coordinador jurídico Grupo Supervisión | |